

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día Meteorológico Mundial

Imagen: Turner: “*Snow Storm: Steam-Boat off a Harbour's Mouth*”.

OEA (CIDH):

- **La CIDH y su REDESCA instan a asegurar las perspectivas de protección integral de los derechos humanos y de la salud pública frente a la pandemia del COVID-19.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y su Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) reconocen la complejidad que enfrentan los Estados y las sociedades del hemisferio debido a las medidas excepcionales que requiere la pandemia global ocasionada por el coronavirus COVID-19 que avanza en forma exponencial y que, al 15 de marzo, ya se había cobrado 6.610 vidas a nivel global y 46 en el hemisferio. Esto supone desafíos extraordinarios desde el punto de vista de los sistemas sanitarios, la vida cotidiana de las personas y para la vigencia de los derechos humanos en el marco de sistemas democráticos. Dentro de este contexto, la Comisión observa que los Estados de la región están realizando importantes esfuerzos en la adopción de medidas dirigidas tanto a la atención y tratamiento de las personas afectadas por el COVID-19, como a la contención de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud. Estas últimas incluyen cuarentena, distanciamiento o aislamiento social, limitaciones de circulación a nivel nacional e internacional, como orientaciones preventivas de higiene personal y comunitaria. La CIDH y su REDESCA refuerzan el llamado de las organizaciones internacionales especializadas para que la adopción y la implementación de dichas medidas se ajusten a los estándares de protección de los derechos humanos. Dichos estándares se verifican a través del respeto a las garantías y libertades fundamentales, la plena información a las poblaciones sobre las medidas y políticas implementadas en sus territorios, como a través de los recursos

disponibles para estos efectos. Asimismo, mediante la aplicación de una perspectiva interseccional, sensible en términos culturales, basada en los principios de igualdad y de diversidad de género. Respecto a las medidas de atención, la CIDH y su REDESCA recuerdan a los Estados que el derecho a la salud se debe garantizar a todas las personas dentro de su jurisdicción, sin ningún tipo de discriminación, de conformidad con los estándares e instrumentos interamericanos e internacionales de derechos humanos. Así, enfatizan que para hacer efectivo el derecho a la salud los siguientes elementos son esenciales e interrelacionados: la disponibilidad, la accesibilidad, la aceptabilidad y la calidad. En virtud de este derecho los Estados deben brindar una atención y tratamiento de salud oportuna y apropiada; destacándose que todos los establecimientos, bienes y servicios de salud deben ser accesibles sin discriminación alguna, y adaptarse en función de circunstancias como las que la presente pandemia plantea con apego al principio «pro persona», a fin de que prevalezca el debido y oportuno cuidado a la población por sobre cualquier otra pauta o interés de naturaleza pública o privada. Dada la naturaleza la pandemia y las medidas de contención, también debe brindarse una particular atención a la salud mental de la población. Adicionalmente, la CIDH y su REDESCA recuerdan que los Estados deben tomar como prioridad la integridad y bienestar de las personas profesionales de la salud frente a la pandemia, considerando asimismo fundamental que los Estados tomen medidas específicas para la protección y reconocimiento de las personas que asumen socialmente tareas de cuidado, formal o informalmente, con reconocimiento de las condiciones sociales preexistentes y de su agudización en momentos de especial exigencia para los sistemas de salud y asistencia social. En relación con las trabajadoras y los trabajadores del sector salud, se destaca la importancia de la adopción de protocolos a ser aplicados en el tratamiento del COVID19, así como de medidas especiales para la protección y entrenamiento de las personas sanitarias, lo que incluye que dispongan de equipos de protección personal y para la desinfección de ambientes, así como la debida garantía de sus derechos laborales y de seguridad social. En relación con las medidas de contención, la CIDH y su REDESCA urgen a los Estados que observen, en cualquier acción dirigida a la reducción de los factores de contagio, el estricto respeto a los tratados y estándares internacionales en materia de derechos humanos, las garantías del Estado de Derecho y el cumplimiento de la obligación de cooperación de buena fe, particularmente en contextos transnacionales de alto riesgo para la salud pública y la vida de las personas. En tal sentido, la CIDH y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE) reconocen que, frente a estados de emergencia, los Estados pueden adoptar restricciones temporales a los derechos humanos. A la luz de este contexto, estas medidas deben sujetarse a la estricta observancia de la finalidad de salud pública, estar acotadas temporalmente, tener objetivos definidos, además de ser estrictamente necesarias y proporcionales al fin perseguido. Adicionalmente, los Estados no pueden suprimir o prohibir los derechos y las libertades de manera genérica y, en especial, no deben limitar la libertad de los medios de comunicación, las organizaciones y liderazgos sociales o políticos, para buscar y difundir información por cualquier medio. En todo caso, la Comisión exhorta a los Estados y a las instituciones de derechos humanos a garantizar el acceso a los mecanismos de denuncia y protección frente a posibles limitaciones indebidas o violaciones de derechos derivadas de tales medidas que garanticen transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, consentimiento informado, acceso a la justicia y debida reparación. Asimismo, los Estados deben observar la obligación positiva de informar en forma completa, permanente y veraz sobre la evolución epidemiológica de la pandemia y las medidas que adoptan para combatirla y emitir directivas precisas dirigidas a prestadores de salud para preservar la privacidad de las personas afectadas en cuanto a su estado de salud. En especial, las personas con liderazgo político en los diferentes niveles de gobierno tienen una alta responsabilidad en coordinar con los órganos rectores en materia de salud, asegurando que sus mensajes sean coherentes con los hallazgos científicos y las medidas adoptadas. **Medidas especiales y limitaciones a la regresividad.** Por otra parte, la Comisión y su REDESCA resaltan que deben tutelarse los derechos de todas las personas que se vean afectadas por las medidas de contención que se impongan, especialmente aquellas cuya subsistencia peligre al someterse a un régimen de cuarentena, por la pérdida de sus ingresos, amenazas a sus necesidades vitales básicas, riesgo de ser desalojadas o ausencia de redes institucionales de apoyo. La CIDH y su REDESCA, conscientes de los altos desafíos que este contexto de pandemia supone para los Estados y la población en general, subrayan la necesidad de que cualquier medida de naturaleza restrictiva o regresiva con respecto a los DESCAs, sea adoptada y aplicada de forma transparente, tras un cuidadoso análisis de las alternativas existentes. De adoptarse, dichas medidas deben estar justificadas desde un enfoque de derechos humanos con el debido análisis de impacto en los mismos, así como de la más eficiente utilización de los máximos recursos disponibles. En ese sentido, la REDESCA observa que los Estados deben valorar de manera urgente, tanto nacional como regionalmente, dar respuestas eficaces para mitigar los impactos de la pandemia sobre los derechos humanos, mediante la adopción de una combinación adecuada de marcos normativos y políticas públicas a corto y mediano plazo relacionados, por ejemplo, con el alivio de crédito, esquemas de reprogramación y flexibilidad de pagos de deuda o cualquier otro tipo de obligación monetaria que pueda imponer una presión financiera o tributaria que ponga en riesgo los derechos humanos, así como con la implementación

de medidas compensatorias proporcionales en casos de pobreza y pobreza extrema o de fuentes de trabajo en especial riesgo. Asimismo, la CIDH y su REDESCA alientan a los Estados y otras partes interesadas a coordinar esfuerzos para generar iniciativas de cooperación regional general que incluyan el fortalecimiento de los sistemas públicos de salud, la promoción de esquemas solidarios de apoyo económico, la cooperación científica, la vigilancia epidemiológica, la producción de información o datos médicos adecuados y oportunos, así como planes colaborativos de mitigación de impactos sobre el derecho al trabajo, con el fin de contener los impactos de la pandemia en las poblaciones más excluidas, así como en aquellos Estados con menores capacidades sanitarias de respuesta o sistemas de salud más frágiles. A tal fin, la REDESCA se pone a disposición de la OEA y sus Estados miembros para estimular y facilitar diálogos nacionales o regionales que coadyuven con tales propósitos. **Empresas y Derechos Humanos.** Los Estados también deben exigir que las empresas, como empleadoras en general, respeten los derechos humanos y tengan un comportamiento ético y responsable, particularmente por los impactos en trabajadoras y trabajadores, consumidoras y consumidores y comunidades locales. La CIDH y su REDESCA recuerdan que las empresas son actores claves para la realización de los derechos humanos, de allí que, en el actual contexto de pandemia, las políticas y ajustes que implementen deben priorizar su responsabilidad de respetar los derechos humanos, particularmente los derechos laborales por los previsible efectos en los mismos. La organización de trabajo remoto o teletrabajo, cuando resulte factible; o el entendimiento de que esta es una situación de aislamiento y limitaciones por condiciones sanitarias de emergencia, y no así de vacaciones obligatorias, por ejemplo, pueden facilitar en algunos casos, la continuidad de labores, reduciendo impactos negativos en el ámbito de los derechos laborales. En esa línea, las autoridades estatales competentes deben cooperar y guiar a las empresas para la implementación de medidas de mitigación sobre los efectos de esta crisis sanitaria desde el enfoque de los derechos humanos. En particular, se debe asegurar que las instituciones privadas de salud y de educación no estén exentas de cumplir con sus responsabilidades de respetar los derechos humanos, sino que están llamadas a cooperar con las autoridades y aunar esfuerzos para mitigar los impactos que se puedan generar sobre los derechos a la salud y a la educación. Por otro lado, la CIDH y su RELE también exhortan a las empresas de comunicación a contribuir con la población proporcionando información rigurosa, chequeada y observar en todo momento los códigos de ética y de actuación. Asimismo, felicitan a los medios de comunicación de la región que han establecido un acceso gratuito y abierto a los contenidos vinculados con la pandemia. **Deber de atención especial sobre grupos en situación de vulnerabilidad.** La Comisión y su REDESCA observan que, por su carácter pandémico, la respuesta al COVID-19 adquiere una dimensión global y local para el resguardo de los derechos humanos de las personas afectadas. Globalmente, es necesaria la estrecha cooperación y coordinación de todos los Estados e instancias internacionales competentes, incluyendo la evaluación de solicitudes y entrega de fondos financieros de emergencia como de información científica, con el fin de disminuir los contagios y muertes por esta causa. Asimismo, la CIDH nota que a nivel internacional las poblaciones en procesos de desplazamiento o migración se ven especialmente afectadas al carecer de sistemas de protección de salud y de apoyo social, siendo susceptibles de sufrir estereotipos, restricciones de movimiento y retóricas de culpabilización u odio. La CIDH insta a los Estados para que las medidas de contención del patógeno no impliquen el incumplimiento de sus obligaciones internacionales de protección frente a las poblaciones que huyen de la persecución, el conflicto o de riesgos para su vida e integridad. Localmente, procesos pandémicos producen impactos desproporcionados sobre poblaciones con mayores dificultades de acceso a estructuras sanitarias y tecnologías de atención a la salud dentro de los países, como pueblos indígenas, campesinado, personas migrantes, personas privadas de la libertad, grupos sociales en las periferias de las ciudades y los grupos económicos desatendidos por las redes de seguridad social, como son las y los trabajadores del sector informal o personas en situación de pobreza o de calle. A su vez, dado el carácter viral de la transmisión del COVID-19 ciertos grupos sociales se encuentran en mayor riesgo de sufrir impactos diferenciados y que sus derechos sean afectados más fácilmente, como son las personas con discapacidad, personas con determinadas patologías y enfermedades, y particularmente las personas mayores. En relación con estos grupos las medidas que se adopten deben incluir acciones de prevención del contagio y de garantía de la atención y tratamiento médico, medicamentos y provisiones evitando los impactos diferenciados del desabastecimiento; así como de acceso a la información en formatos adecuados a los diferentes grupos y sus necesidades diferenciadas. Con respecto a las personas privadas de libertad, la Comisión exhorta a los Estados a considerar en los protocolos de atención los derechos de esta población a efectos de evitar brotes en los diferentes centros de detención, y que en el caso de que ocurran, se tenga acceso a los tratamientos de salud adecuados. Los Estados también deben adoptar medidas alternativas a la privación total de la libertad, siempre que fuera posible, evitando el hacinamiento en las cárceles, lo que puede contribuir con la propagación del virus. En cuanto a los pueblos indígenas, la CIDH recuerda a los Estados el deber de protección especial que debe ser dedicado a esa población y la importancia de proporcionarle información sobre la pandemia de forma sencilla y, en lo posible, en su idioma tradicional. Adicionalmente, la CIDH hace un llamado especial a los Estados para

que respeten, de forma irrestricta, el no contacto con los pueblos y segmentos de pueblos indígenas en aislamiento voluntario, dados los gravísimos impactos que el contagio del virus podría representar para su subsistencia. Acerca de las niñas, los niños y adolescentes (NNA), la CIDH y su REDESCA subrayan la importancia de que los Estados hagan primar su interés superior frente a la pandemia, por ejemplo, ajustando sus planes educativos y de dotación de alimentos para escolares a estas circunstancias de emergencia, generando medidas destinadas a que NNA no sufran un impacto desproporcionado en sus derechos a la educación y a la alimentación. Al respecto, destacan la importancia de que las medidas de aislamiento social incluyan, en la medida de las posibilidades, alternativas que les permitan mantener las actividades conducentes a su desarrollo, como clases a distancia. Adicionalmente, los Estados deben tomar especialmente en cuenta su obligación de debida diligencia con los derechos de las mujeres, e implementar medidas para prevenir tanto casos de violencia de género, como intrafamiliar y sexual durante el aislamiento social, disponiendo de mecanismos seguros de denuncia y atención para las víctimas. Finalmente, la CIDH y su REDESCA hacen un llamado a la calma a toda la región, indicando que esta es una pandemia que está siendo continuamente monitoreada por los Gobiernos y las autoridades nacionales en sus respectivas competencias, así como por los organismos internacionales, incluida la OEA, la Organización Panamericana de la Salud y la Comisión con sus Relatorías Especiales (DESCA y Libertad de Expresión). La naturaleza y los alcances de una emergencia de salud sin precedentes en la región y en el mundo, exigen dotar de contenido real a los principios de solidaridad y de responsabilidad compartida, con base en la cooperación internacional, que deben orientar tanto el accionar de los Estados, como de la sociedad en su conjunto. La REDESCA es una Oficina autónoma de la CIDH, especialmente creada para apoyar a la Comisión en el cumplimiento de su mandato de promoción y protección de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en el continente americano. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Argentina (Diario Judicial):

- **A la par de lo dispuesto por el gobierno nacional, la Corte Suprema de Justicia decretó una feria extraordinaria para todo el Poder Judicial.** Convocarán a tribunales a quienes vivan en la zona y habilitarán el teletrabajo. Centralidad en causas penales por violación de la cuarentena y propagación del coronavirus. Atención a cuestiones de salud y violencia doméstica. La Corte Suprema de Justicia dispuso una feria judicial extraordinaria en línea con la cuarentena total que rige desde este viernes hasta el 31 de marzo. El receso que podrá extenderse si el Poder Ejecutivo decide prorrogar la emergencia, en los términos de la normativa vigente desde medianoche. La medida se adoptó en un acuerdo extraordinario – habilitado en días y horas inhábiles- tras la publicación en el Boletín Oficial del Decreto de Necesidad y Urgencia 297/20 de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio por parte del Poder Ejecutivo Nacional. En el mismo estuvieron presentes los supremos Carlos Rosenkrantz, Elena Highton de Nolasco y Horacio Rosatti, mientras que Ricardo Lorenzetti y Juan Carlos Maqueda dieron su venia, pero de forma remota. “este Tribunal, como cabeza del Poder Judicial de la Nación, tiene la obligación de acompañar desde su ámbito las decisiones de las autoridades sanitarias competentes, quienes se encuentran en mejores condiciones de adoptar criterios plenamente informados en dichas cuestiones”, reza uno de los considerandos de la Acordada 6/2020, que prevé una serie de medidas que acompañan las políticas de shock para aplacar la propagación del coronavirus. Es que la Justicia funcionará de acuerdo a las necesidades coyunturales: además de temas urgentes, enfocara su accionar a las cuestiones sanitarias - individuales y generales- que se le planteen y a las sancionatorias de las conductas que desafían el sistema de prevención y mitigación dispuesto y que socavan la solidaridad que debe guiar la conducta de los habitantes de la Nación (léase incumplimiento de la cuarentena y propagación del virus-. Todo ello, “sin excepción alguna”, remarca el texto. Habrá prioridad de atención a cuestiones penales vinculadas con la privación de la libertad de las personas, violencia urbana y doméstica, delitos contra la salud pública - fundamentalmente las conductas que contravengan el sistema normativo de prevención y mitigación. Para atender esos fines, el Máximo Tribunal diagramó un esquema que respeto los límites del decreto presidencial. De tal forma, delegó a la superintendencia de las Cámaras de los fueros la designación de guardias o turnos indispensables, y al convocar a magistrados, empleados y funcionarios, se deberá a estar al régimen especial de licencias que evita la salida de la población de riesgo. También se deberá estar a las restricciones a la circulación dispuestas en el DNU, por lo que se deberá convocar a funcionarios que vivían en la zona de tribunales y aledaños. La Acordada también hace foco en las

materias a las que se deberá prestar “especial consideración”. En primer término, y en línea con los considerandos, lleva la delantera el fuero penal, especialmente cuestiones vinculadas con la privación de la libertad de las personas, violencia urbana y doméstica, delitos contra la salud pública - fundamentalmente las conductas que contravengan el sistema normativo de prevención y mitigación dispuesto por las autoridades nacionales competentes en el marco de la presente emergencia-, delitos migratorios. A estas figuras se relacionan delitos vinculados contra bienes jurídicos esenciales para sobrellevar la crisis, como los relativos a la interrupción de las comunicaciones, delitos vinculados “con el aprovechamiento de la calamidad”, habeas corpus, delitos contra las personas, contra la integridad sexual, contra la seguridad pública y contra el orden público. El texto habilita el trabajo desde los hogares “a fin de que los magistrados, funcionarios y empleados que no sean convocados a prestar servicio en los tribunales de guardia puedan seguir prestándolos desde su domicilio”. En materias no penales, la atención deberá centrarse en asuntos de familia urgentes, resguardo de menores, violencia de género y amparos -particularmente los que se refieran a cuestiones de salud. En cuestiones de género la Oficina de Violencia Doméstica (OVD) habilitará una dotación de personal suficiente para el desempeño de sus funciones, siguiendo los lineamientos de la Acordada y “reforzando la participación remota de los profesionales para la atención de los casos que se presenten”. El trabajo remoto es otro de los ejes centrales de las políticas anticrisis de la Corte. El texto habilita el trabajo desde los hogares “a fin de que los magistrados, funcionarios y empleados que no sean convocados a prestar servicio en los tribunales de guardia puedan seguir prestándolos desde su domicilio”. Además, en las jurisdicciones donde se aplica el régimen acusatorio en materia penal, las audiencias deberán utilizar, en la medida de la disponibilidad, el sistema de videoconferencia. Para la implementación de esta modalidad, la Corte encomendó al Consejo de la Magistratura “para que adopte las medidas conducentes para hacer efectiva esta disposición en el ámbito de su competencia”. El encargado de afrontar la crisis desde la cabeza del Poder Judicial de la Nación será el propio presidente de la Corte Suprema: el Máximo Tribunal dictó luego la Acordada 7/2020 designando a Carlos Rosenkrantz como autoridad de feria.

Chile (El Mercurio):

- **Corte Suprema reitera que no puede decretar “feriado judicial extraordinario” que pide gremio de magistrados.** “Es necesario que se tenga presente que el servicio de justicia debe prestarse necesariamente, no puede paralizarse, por los asuntos que conoce y en que están involucrados los derechos fundamentales de las personas”, señaló la vocera de la Corte Suprema, Gloria Ana Chevesich, al referirse a la situación del Poder Judicial en el marco de la crisis sanitaria por el brote de coronavirus en el país. Durante su evaluación sobre el funcionamiento de los instructivos emitidos en los últimos días por el máximo tribunal, y que deben ser cumplidos por las cortes de apelaciones “dependiendo de sus particularidades y necesidades específicas”, la ministra se refirió al emplazamiento de la Asociación Nacional de Magistrados (ANM) para que se ordene un feriado judicial extraordinario que permita sortear la pandemia, y que fue difundido mediante un comunicado. “La Corte Suprema no tiene facultades para decretar aquello”, reiteró, descartando la posibilidad de cierre total de los tribunales, como ha solicitado el gremio. “Se requiere una ley que así lo disponga, pero tengo entendido que por ahora no se está elaborando o no se está pensando en aquello”, agregó. Sin embargo, aseguró que el Poder Judicial está trabajando con el Ministerio de Justicia en un proyecto que permita suspender el transcurso de los plazos legales y prorrogar audiencias que no son imprescindibles. **Llamado para cuarentena inmediata.** Junto con la exigencia de que la autoridad decrete un feriado judicial extraordinario “por el mínimo tiempo indispensable para sortear la pandemia”, la ANM realizó un llamado para que todos los funcionarios del Poder Judicial comiencen una “cuarentena inmediata sin concurrir a los lugares de trabajo”, así como que abogados y usuarios no asistan a cortes y tribunales durante este período. Las medidas, plantea el organismo, son necesarias “considerando la emergencia de salud pública provocada por el covid-19, las recomendaciones uniformes de la autoridad pública, de la Organización Mundial de la Salud y del Colegio Médico de Chile; la progresión vertiginosa del contagio, que ya tiene a dos tribunales del país cerrados por contagios de su personal, y la necesidad de desplegar medidas urgentes para contenerlo a fin de salvaguardar la vida de la población en general y minimizar sus efectos mortales”. Agrega el mismo texto que “la forma y oportunidad de resolver las peticiones de extrema urgencia serán coordinadas directamente entre jueces e intervinientes en caso necesario por los medios tecnológicos que se estimen pertinentes”. **Solo audiencias para reos o delitos muy graves.** El Comité Operativo de Emergencia de Justicia, que se formó esta semana por el brote de coronavirus, acordó que las audiencias judiciales solo se llevarán a cabo en casos de personas que estén privadas de libertad y para casos de delitos especialmente graves. Así lo comunicó el subsecretario de Justicia, Sebastián Valenzuela, quien agregó que estas se harían de manera virtual y que para ello ya están distribuidos los equipamientos necesarios en las distintas cárceles del país. “Hemos ido priorizando esos criterios, gravedad de los delitos y personas

privadas de libertad, para que se puedan realizar las audiencias. El sistema de videoconferencia permite que no se requiera una presencia física de ninguno de los intervinientes, estando cada uno en sus despachos o lugares dispuestos. Así, el juez resuelve, el fiscal presenta los cargos, el defensor entrega su argumentación y el imputado está presente desde la unidad penal”, explicó. Para la autoridad esta es una decisión de relevancia, ya que “el sistema de justicia requiere seguir funcionando, no se puede paralizar”. Por lo tanto, lo que hemos puesto a disposición en cada una de las instituciones es esta instancia de coordinación, para ver de qué manera podemos contribuir a proteger a todas las personas, pero continuando con una función pública que es tan importante como la justicia penal”. El comité funciona desde el lunes por mandato de la Comisión Coordinadora de Justicia Penal, que integran el Poder Judicial, el Ministerio Público, Gendarmería, PDI, Carabineros, Defensoría, Sename y que encabeza el Ministerio de Justicia. **Visitas de jueces a cárceles por videoconferencia.** Con el objetivo de reducir las posibilidades de contagio, y tras la declaración de estado de catástrofe decretada por el Presidente de la República el miércoles pasado y por 90 días, los jueces de garantía de tribunales del Centro de Justicia de Santiago decidieron realizar las visitas de cárcel que tenían programadas a través de videoconferencia. “En el escenario actual, el uso de una tecnología (...) como medida para minimizar los riesgos es muy efectiva”, aseguró la magistrada María Fernanda Sierra, del 3° Juzgado de Garantía de Santiago, y agregó: “Pude conversar tranquilamente con las internas, pudieron manifestar los problemas o dudas que han tenido y también pude conversar con las personas encargadas por parte de Gendarmería, quienes nos informaron sobre los protocolos que están aplicando, por lo que ha sido una herramienta absolutamente eficaz”. La jueza se comunicó ayer mediante este canal —instancia en la que también estuvo presente Rodrigo Hormazábal, del 11° Juzgado de Garantía de Santiago— con reclusas del Centro Penitenciario Femenino de San Miguel, del Centro de Detención Penitenciaria Santiago Sur y del Centro de Internación Provisoria de Santiago.

Ecuador (El Comercio):

- **Corte Constitucional hace exhortos sobre estado de excepción por covid-19.** La Corte Constitucional (CC) emitió el viernes 20 de marzo del 2020, un dictamen favorable de constitucionalidad sobre el Decreto Ejecutivo Número 1017 en el cual el presidente Lenín Moreno dispuso el estado de excepción por calamidad pública debido a la pandemia del nuevo coronavirus covid-19. El dictamen incluye 10 recomendaciones y cuatro exhortaciones a los distintos niveles de Gobierno para su desenvolvimiento en esta crisis por la emergencia sanitaria. Entre los exhortos, la Corte dice que “las autoridades públicas deben sujetarse a las competencias y atribuciones expresamente conferidas por la Constitución y la Ley”. Agrega que la suspensión de derechos y la adopción de medidas excepcionales solo pueden ordenarse mediante Decreto ejecutivo de estado de excepción, sin perjuicio de disposiciones complementarias para aplicarlas. El documento señala que aquellos derechos que no fueron expresamente suspendidos en el Decreto ejecutivo, permanecen vigentes durante el estado de excepción. Y que los servidores públicos serán responsables por cualquier abuso cometido en el ejercicio de sus facultades durante la vigencia del estado de excepción, acorde al artículo 166 de la Constitución. Asimismo, pidió a las autoridades que se adopten las medidas para proteger a las personas en situación de calle y otras situaciones de vulnerabilidad a causa de las medidas adoptadas. **Otras recomendaciones son:** Garantizar el libre tránsito de quienes laboran en áreas esenciales para el combate a esta calamidad y de quienes necesiten abastecerse de bienes materiales necesarios para su salud y subsistencia, en los términos indicados en el Decreto. Precautelar que el uso de medios tecnológicos para monitorear el cumplimiento de las restricciones señaladas en el Decreto ejecutivo, no sirva como medio para transgredir derechos constitucionales y se aplique únicamente sobre las personas a quienes las autoridades de salud hayan dispuesto de manera específica el aislamiento u otras medidas de similar naturaleza. El Estado permitirá, en las circunstancias excepcionales de este periodo de emergencia sanitaria, el ingreso adecuado de las personas nacionales y extranjeros con residencia en el país, que se encuentren en tránsito hacia Ecuador o en zonas fronterizas; debiendo imponerse los debidos controles sanitarios. Ordenar que la Policía Nacional y Fuerzas Armadas ejecuten sus actividades en respeto estricto a los derechos fundamentales y aplicando el uso progresivo de la fuerza. Asegurar que toda movilización de personal policial, militar y de atención en salud debe realizarse cumpliendo con parámetros sanitarios, para proteger su derecho a la salud. Coordinar esfuerzos y cooperar entre los niveles de gobierno, mediante los comités de operaciones de emergencia u otras figuras o mecanismos legales. Al COE nacional, atender a las realidades locales y nacionales, y coordinar con las autoridades seccionales.
- **Corte Constitucional resolvió que los ecuatorianos en el exterior podrán entrar al país bajo dos circunstancias.** En la resolución de la Corte Constitucional sobre el Decreto Ejecutivo 1017, que declaró el estado de excepción en el país, se advierte que el Estado debe permitir el ingreso de los ecuatorianos

que se encuentran en el exterior. Esta medida se aplicará únicamente en dos casos: si los compatriotas están en zonas de frontera o se encuentran en tránsito hacia Ecuador. El comunicado publicado este sábado 21 de marzo del 2020 en el portal de la CC se señala que "el Estado permitirá, en las circunstancias excepcionales de este periodo de emergencia sanitaria, el ingreso adecuado de las personas nacionales y extranjeros con residencia en el país, que se encuentren en tránsito hacia Ecuador o en zonas fronterizas; debiendo imponerse los debidos controles sanitarios". Esta decisión de la Corte se sobrepone a las medidas tomada por el Comité de Operaciones de Emergencia, el domingo 15 de marzo. Ese día se estableció la prohibición de ingreso de extranjeros, mientras que a los ecuatorianos se les extendió el plazo 24 horas. La resolución de la Corte también se pidió al Estado adoptar medidas para proteger a las personas en situación de calle, garantizar, el libre tránsito de quienes laboran en áreas esenciales para el combate en la propagación del virus, entre otros temas.

Estados Unidos (Univisión):

- **La Suprema Corte entregará decisiones mientras los 'dreamers' aguardan expectantes el fallo sobre el futuro de DACA.** El lunes de la semana pasada la Corte Suprema anunció la suspensión de las audiencias de argumentos orales programadas para lo que resta del mes de marzo "debido a las preocupaciones relacionadas con el coronavirus". Y agregó que "examinará las opciones para reprogramar esos casos a su debido tiempo". Indicó además que el edificio "permanecerá cerrado al público", pero que "continuará abierto a los asuntos oficiales" y que los magistrados participarán, "en persona o por teléfono", en las conferencias programadas regularmente. Y este lunes darán a conocer decisiones tal y como estaba programado en el calendario: a las 9:30 de la mañana, hora del Este. Entre las decisiones pendientes, de aquí al verano, se cuentan varias, entre ellas el futuro de la Ley de Cuidado de Salud Asequible, conocida como Obamacare, si los miembros del colegio electoral pueden emitir sus votos para los candidatos presidenciales que no sean los que se comprometieron apoyar, una ley de Louisiana que limita el acceso al aborto y la Acción Diferida de 2012 (DACA). "Estamos muy pendientes de lo que pueda suceder", dice Juan Escalante, director de campañas digitales de FWD.us, un grupo de presión integrado por líderes de la comunidad tecnológica, entre ellos Mark Zuckerberg, fundador de la red social Facebook; Reid Hoffman, fundador de LinkedIn; Erick Schmidt, presidente de Google; y Drew Houston, fundador de Dropbox, entre otros. "Estamos nerviosos, pero preparados para lo que venga", agregó. Para los cerca de 700,000 dreamers protegidos por el programa, que frena sus deportaciones y les otorga una autorización de empleo renovable cada dos años, en los últimos días el escenario se volvió más complejo. "Esta emergencia de salud pública por el coronavirus ha vuelto todo más difícil", dice Giancarla Rojas, una activista dreamer de FDW.us. "Muchos soñadores ya han perdido sus trabajos en empresas y sectores que se han visto golpeados por la pandemia". Rojas indicó que, si la Corte Suprema rescinde DACA, daría "un enorme daño no solo a los dreamers que protege, sino a la nación. Tendría un enorme costo para nuestro país". **Daño colateral.** Al nerviosismo generado por la espera del fallo sobre el futuro del programa y la pérdida de empleos por los efectos de la pandemia, los dreamers recibieron la semana pasada una noticia inesperada: el servicio de inmigración, al cancelar toda atención al público para evitar la propagación del coronavirus, detuvo los trámites de renovación de DACA y la entrega de permisos de trabajo. "Eso aumentó las preocupaciones", dijo Rojas. "Todo está cerrado en la Oficina de Ciudadanía y Servicios de Inmigración (USCIS) y a muchos jóvenes se les vencerán sus autorizaciones de empleo. Y otros en el futuro cercano enfrentarán el mismo problema". A la pregunta de qué harán si la Corte Suprema decide este lunes la cancelación definitiva del programa, la activista respondió: "Estamos preparados para la pelea en caso de que los magistrados decidan terminar esto. Vamos a seguir peleando por nuestras permanencias legales en Estados Unidos". En todo caso el fallo del Supremo es la última instancia legal que les queda a los dreamers y una decisión negativa los expondría a la deportación. Mientras se produce el fallo, el grupo United We Dream (UWD) empuja una campaña para pedirle al gobierno que reanude los permisos de trabajo de DACA que expiran en 2020. También le pide que detenga lo que consideran ataques al programa en la Corte Suprema y garantice que los beneficiarios de DACA se mantendrán "protegidos de la deportación y podrán continuar trabajando y brindando estabilidad financiera y emocional a ellos mismos y a sus seres queridos". "Renovar DACA se ha vuelto cada vez más importante, especialmente a medida que la pandemia de covid-19 interrumpe la vida diaria y las agencias de deportación continúan atacando y deteniendo a inmigrantes en sus hogares y hospitales", dijo la organización. Sin embargo, la Oficina de Inmigración y Aduana (ICE) ha negado que esté yendo a hospitales a buscar indocumentados pero dijo que sigue con sus redadas buscando específicamente a personas sin papeles que tienen antecedentes criminales. La cancelación de atención al público de las oficinas de USCIS interrumpió la toma de huellas digitales biométricas, trámite clave para otorgar las autorizaciones de empleo. **Amenaza de deportaciones.** A las preocupaciones sobre el futuro inmediato del programa y la renovación de permisos de trabajo, se suma la amenaza de redadas y deportaciones

de dreamers. Así se desprende de una carta enviada el viernes por un grupo de senadores demócratas al director en funciones del Departamento de Seguridad Nacional (DHS), Chad Wolf. “Estamos profundamente preocupados de que el gobierno esté preparando deportaciones masivas de dreamers (...) Escribimos para buscar urgentemente más información sobre los planes para expulsar a los beneficiarios de DACA”, se lee en la carta. Si bien el grupo no espera un fallo antes del verano, denunció que el gobierno “está planeando deportar a los destinatarios de DACA cuyos casos de deportación se habían cerrado administrativamente”, contrariamente a la promesa hecha por Trump de que “no deportaría a la gente”. “Muchos soñadores informaron haber recibido notificación de que sus casos de deportación han sido reabiertos recientemente. ICE emitió una declaración confirmando que los casos de deportación de DACA que se habían cerrado administrativamente se reabrirán y que esto está ocurriendo en todo el país”, indicaron. Los legisladores también citaron la advertencia lanzada en enero por el director interino de ICE, Matthew Albence, que si “la Corte Suprema elimina DACA, podemos realmente ejecutar esas órdenes de expulsión”. **Ante este escenario, los senadores le enviaron a Wolf una serie de preguntas para que las responda a más tardar el 9 de abril. Entre ellas:** ¿Cuántos casos de beneficiarios de DACA se han cerrado administrativamente desde el 15 de agosto de 2012? ¿Cuántos de estos casos de beneficiarios de DACA que se han cerrado administrativamente fueron reabiertos o vueltos a programar desde el 20 de enero de 2017? ¿Cuántos beneficiarios actuales o anteriores de DACA han sido deportados desde el 20 de enero de 2017? La carta la encabezan los senadores demócratas Chuck Schumer (NY y líder de la minoría demócrata), Dick Durbin (IL), Kamala Harris (CA), Patrick Leahy (VT), Dianne Feinstein (CA) y Bernie Sanders (independiente por Vermont). La batalla jurídica. DACA fue activado el 15 de agosto de 2012. El programa difiere la deportación de jóvenes indocumentados que entraron siendo niños al país (antes de los 16) y se les conoce como soñadores. El 5 de septiembre de 2017 el entonces fiscal general, Jeff Sessions, siguiendo instrucciones de Trump, canceló el programa, permitiendo que algunos renovaran sus permisos de trabajo que tienen una duración de dos años. Cuatro meses después, una corte de San Francisco (California) determinó que la cancelación de DACA fue una decisión “caprichosa y arbitraria” y ordenó que fuera restablecido tal y como se encontraba el 4 de septiembre de 2017, excepto para dreamers que antes no se habían registrado. Otros tres fallos similares confirmaron la vigencia de DACA, entre ellos la Corte de Apelaciones del 4º Circuito, que le dio la razón a los defensores del programa. El dictamen le abrió las puertas al gobierno de Trump para acudir a la Corte Suprema, pedirle que revise las sentencias de los tribunales inferiores y cancele la protección, tal como lo estableció Sessions el 5 de septiembre de 2017. En noviembre la Corte Suprema escuchó los argumentos orales de las partes y probablemente dictamine en el verano. La pregunta que muchos se hacen es: ¿qué sucederá si la Corte Suprema falla a favor del gobierno? “Hay varias situaciones a tener en cuenta”, dice Ezequiel Hernández, un abogado de inmigración que ejerce en Phoenix Arizona y colabora frecuentemente con la redacción de Univision Noticias. “El primero, si el dreamer protegido por DACA no tiene orden de deportación. En ese caso los fiscales de ICE deberán ubicarlo, iniciar un proceso de deportación y enviarle una Notificación de Comparecencia (NTA) para que asista ante un juez de inmigración”, señala. Cabe descartar que las cortes de inmigración tienen cerca de 1.2 millón de casos acumulados y alrededor de 440 jueces. En promedio, algunos casos pueden demorar de dos a tres años en ser atendidos en una primera audiencia. El segundo escenario es “si el dreamer tiene una orden de deportación vigente. En ese caso, queda sujeto a la discrecionalidad de ICE ubicarlo, detenerlo y ejecutar la orden”, añade.

Unión Europea (TJUE):

- **Entrada en funciones de un nuevo Abogado General en el Tribunal de Justicia.** Mediante decisión de 11 de marzo de 2020, los representantes de los gobiernos de los Estados miembros han nombrado al Sr. Jean Richard de la Tour Abogado General del Tribunal de Justicia para el período comprendido entre el 23 de marzo de 2020 y el 6 de octubre de 2024. El nuevo Abogado General francés sustituye a Yves Bot, fallecido el 9 de junio de 2019. Habida cuenta de las circunstancias excepcionales derivadas de la situación sanitaria europea, y de conformidad con las consignas sanitarias vigentes, la ceremonia de prestación de juramento con motivo de la toma de posesión del Sr. Jean Richard de la Tour se ha celebrado hoy a distancia gracias a los medios técnicos de videoconferencia. **Curriculum vitae del Sr. Jean Richard de la Tour.** Nacido en 1959; licenciado en Derecho por la Universidad de París II (1982); formación de magistrado en la Escuela Nacional de la Magistratura, Francia (1984-1986); juez del tribunal d’instance (tribunal de primera instancia) de Limoges (1986-1988); magistrado en la administración central del Ministerio de Justicia (1988-1996); conseiller référendaire en la Cour de cassation (Tribunal Supremo), Francia (1996-2004); lector de sentencias en el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (2004-2006); letrado del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el gabinete de la Juez Sra. Pernilla Lindh y posteriormente en el del Juez Sr. Carl Gustav Fernlund (2006-2012); Abogado General en la Sala de lo

Social de la Cour de cassation y encargado de misión adscrito al Fiscal General de la Cour de cassation (2012-2017); primer Abogado General en la Sala de lo Mercantil, Financiero y Económico de la Cour de cassation (2017-2020); miembro de la Comisión de informes y estudios de la Cour de cassation (1998-2002); miembro de la Comisión de revisión de condenas penales en la Cour de cassation (1999-2004); presidente del consejo de administración del Instituto nacional de formación notarial, Francia (2016-2020); Abogado General del Tribunal de Justicia desde el 23 de marzo de 2020.

España (La Vanguardia):

- **Desinfectan la Audiencia Nacional tras producirse contagios por coronavirus.** La Audiencia Nacional tuvo que ser desinfectada este pasado domingo tras producirse varios casos de contagio por coronavirus entre trabajadores que prestan sus servicios en el edificio de su sede en la madrileña calle de Génova. Según ha informado hoy en un comunicado el Sindicato de Trabajadores de la Administración de Justicia (STAJ), se están empezando a conocer los primeros casos de infectados por el Covid-19 entre los trabajadores de diferentes Juzgados y Tribunales. Desde que se decretase el estado de alarma, recuerda la nota, funcionarios, letrados de la Administración de Justicia, médicos forenses, fiscales y jueces deben mantener los servicios esenciales en el ámbito de la Justicia. Servicios esenciales que están obligados a prestar en este periodo de crisis, en el que, según STAJ, los litigios aumentan y también las situaciones de riesgo de violación de los derechos fundamentales. Además de la Audiencia Nacional, recuerda el comunicado, la pasada semana también se desinfectaron sedes judiciales de toda España, como los Juzgados de Instrucción de Madrid en Plaza de Castilla, al detectarse distintos casos de trabajadores con síntomas compatibles con el coronavirus. "Son los funcionarios de los cuerpos generales los más expuestos, al ser el primer filtro para la atención al detenido, profesionales y demás usuarios de la Justicia", destaca la nota. Lamenta por eso que deban prestar sus servicios sin protección, "pues no hay medios suficientes que lleguen a los empleados de la Administración de Justicia" y critica el "sistema obsoleto de este servicio público", que tampoco permite a los trabajadores quedarse en casa para prestar desde allí esos servicios esenciales. "Pero ellos, superando el miedo y demostrando un gran valor, asisten a diario a los Juzgados y Tribunales y extreman el autocuidado para frenar la cadena de contagios", destaca el sindicato. Por todo ello reclaman al Ministerio de Justicia "establecer pronto nuevas normas en materia de medidas preventivas y de seguridad, para los funcionarios de justicia que prestan, cada día, servicios esenciales en materia de Justicia durante la pandemia". Recuerdan en este sentido que esa está siendo una reclamación diaria del sindicato y consideran que es importante que no se demoren esas medidas "para que el servicio no se colapse y no se puedan seguir garantizando los servicios esenciales en la Administración de Justicia, por falta de personal".

Países Bajos (Deutsche Welle):

- **Juicio por derribo de MH17 se aplaza a junio.** El tribunal de alta seguridad de Schiphol, en Ámsterdam, suspendió este lunes hasta el próximo 8 de junio el juicio por el derribo del vuelo MH17 de Malaysia Airlines en 2014 en Ucrania a petición de la defensa, de forma que pueda ponerse al día con miles de documentos a los que acaba de lograr acceso. Estaba previsto que los jueces escucharan hoy los argumentos de la defensa, pero después de treinta minutos, los jueces decidieron suspender todas las sesiones previstas en los próximos dos meses y medio para que los abogados de la defensa tengan la oportunidad de estudiar los archivos del caso, de más de 36.000 páginas, a los que acaban de tener acceso. El objetivo de un aplazamiento de tanto tiempo es dar a la defensa el tiempo suficiente para analizar el caso y tener los mismos conocimientos que la Fiscalía, que lleva años investigando el derribo, y poder continuar el juicio en "igualdad de condiciones", explicó el juez presidente Hendrik Steenhuis. Será el 8 de junio cuando la defensa de Oleg Pulátov, el único de los cuatro acusados que ha reconocido este proceso judicial enviando a un equipo de abogados para representarle ante la Justicia holandesa, tendrá la oportunidad de exponer sus argumentos para "demostrar la inocencia" del acusado y responder a las cuestiones de la Fiscalía.

Reino Unido (RT):

- **Aplazan todos los juicios con jurado en Inglaterra y Gales, ante temores por la propagación del coronavirus.** El Chief Justice de Inglaterra y Gales, Ian Burnett, ha ordenado que todos los juicios con jurado sean aplazados para evitar la propagación del covid-19. De acuerdo con un comunicado de Burnett, algunas audiencias se celebrarán con el uso de tecnologías de teléfono y video, pero esta medida no es posible en caso de los juicios con jurado. "Mi posición inequívoca es que ningún juicio con jurado u otras audiencias físicas no pueden tener lugar, a menos que sea seguro hacerlo", declaró este lunes.

- **Declaran culpables de terrorismo a cuatro miembros de un grupo neonazi, incluida una participante del concurso de belleza 'Miss Hitler'.** Cuatro jóvenes británicos han sido declarados culpables de pertenecer al grupo terrorista de extrema derecha Acción Nacional del Reino Unido, informa el diario Independent. El dictamen se dio a conocer este jueves tras un juicio celebrado en un tribunal de Birmingham. Los procesados tienen entre 19 y 25 años de edad, y su sentencia se dará a conocer más adelante. Entre los involucrados se encuentra una joven identificada como Alice Cutter, de 23 años, que en 2016 participó en un concurso de belleza conocido como 'Miss Hitler', organizado por Acción Nacional. Esta formación neonazi se creó en 2013 y se extendió por todo Reino Unido. Tenía una actividad propagandística, incitando a la violencia y la limpieza étnica, entre otras cosas, por lo que fue prohibida en 2016. Durante el juicio, el fiscal Barnaby Jameson indicó que las cuatro personas formaban parte de un "pequeño grupo secreto de neonazis acérrimos", que continuaba promoviendo los ideales de Acción Nacional. "El objetivo final del grupo era la guerra racial", señaló Jameson. "Los miembros de Acción Nacional se estaban equipando con armas y la capacidad de producir explosivos", agregó.

De nuestros archivos:

22 de septiembre de 2005
España (EP)

- **Condenan a Citroen a indemnizar a un cliente por la ansiedad que le causó comprar un coche defectuoso.** La Audiencia Provincial de Murcia ha condenado a Automóviles Citroen España S.A. a indemnizar a un cliente con 3,000 euros por la ansiedad que le provocó un defecto en la suspensión del vehículo de dicha marca que adquirió en un concesionario murciano. Además, la compañía tendrá que devolver 6,000 euros al hombre del total de 20,612 euros que pagó por el vehículo, un Citroen C-5, para compensar los defectos apreciados. La novedad de la sentencia, a la que ha tenido acceso Europa Press, es que reconoce una relación de causalidad entre la crisis de estrés y ansiedad que padeció el demandante, Francisco Gil Ledesma, verificadas en el proceso por un psiquiatra, y los problemas derivados de las averías del coche. Según la Audiencia de Murcia, "es razonable deducir que a algunas personas la compra de un vehículo nuevo, por el esfuerzo económico que puede entrañar la compra o por la propia ilusión que puede generar dicha adquisición, le ocasionen inestabilidad emocional por la aparición de defectos en fechas recientes a su adquisición y ante las que no encuentra una respuesta satisfactoria, tras efectuar las oportunas reclamaciones y llevarlo al concesionario". La Audiencia no atiende la petición del demandante de que Citroen le abone el total del precio del vehículo, por cuanto el defecto en la suspensión es susceptible de reparación, por lo que no hubo un incumplimiento grave y esencial por parte de la empresa automovilística.



Se reconoce la relación de causalidad entre el estrés y las averías del coche

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

** El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*